

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA
TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

Número: ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.

Anexos:- Punto 11 incisos a).-, b).-, c).-, d).-, f).-, g).- y h).-

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:40 horas del treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (SMA). Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (FGTR) Comisionada.
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-074/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 e IZAI-RR-094/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-085/2019 y sus acumulados IZAI-RR-087/2019, IZAI-RR-091/2019 e IZAI-RR-093/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-089/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-095/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-096/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**.
- 10.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-097/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas**.
- 11.- Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada), **Lic. FGTR** (Comisionada) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, Mtro. SMA, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales: (08)

a).- Análisis del presunto cumplimiento de la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-025/2019, por parte del sujeto obligado, Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto.

b).- Análisis sobre el Dictamen de la firma electrónica avanzada.

c).- Análisis y determinación sobre el manejo de aparatos tecnológicos del Auditorio del Instituto.

d).- Análisis que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre requisitos del CONOCER.

e).- Análisis que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre el requerimiento que realiza a este Organismo Autónomo la Secretaría de la Función Pública Local.

f).- Solicitud de excusa por parte de la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, a efecto de abstenerse de conocer de asuntos sobre la Secretaría General de Gobierno por un lapso de seis meses.

g).- Solicitud de requerimiento a sujetos obligados, para que informe sobre la conformación de Comités de Transparencia, que presenta la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez.

h).-Presentación del resultado del análisis de tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados Sistemas de Aguas Potables

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-074/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-074/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, por los argumentos vertidos en esta resolución, confirmar la respuesta del sujeto obligado, al no poseer la información requerida por el solicitante; consecuentemente, se acuerda conminar a la Secretaría de Finanzas, para que en lo subsiguiente casos acate los términos contemplados en la Ley de la Materia.

De igual manera se acuerda hacer del conocimiento al recurrente ONE MEX, que tiene a salvo su derecho para realizar nuevas solicitudes al sujeto obligado que posee la información, que según dice la Secretaría de Finanzas, es la Coordinación Estatal de Planeación, o en su defecto, consultar la página electrónica oficial; así como que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, puede impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior, de conformidad con lo establecido en artículo 66 segundo párrafo de la Ley de la Materia.

5.- En cuanto al quinto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-084/2019** y sus acumulados **IZAI-RR-088/2019**, **IZAI-RR-090/2019**, **IZAI-RR-092/2019** e **IZAI-RR-094/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-084/2019 y sus acumulados IZAI-RR-088/2019, IZAI-RR-090/2019, IZAI-RR-092/2019 e IZAI-RR-094/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, DECLARAR FUNDADO el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en esta resolución.

De igual forma se acuerda DARLE VISTA en vía de cumplimiento al recurrente con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto

Obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga es decir, si está de acuerdo con la información recibida y en caso contrario, haga saber a este Organismo Garante su inconformidad al respecto, a efecto de proceder conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

6.- En cuanto al sexto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-085/2019 y sus acumulados IZAI-RR-087/2019, IZAI-RR-091/2019 e IZAI-RR-093/2019**, interpuestos en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente IZAI-RR-085/2019 y sus acumulados IZAI-RR-087/2019, IZAI-RR-091/2019 e IZAI-RR-093/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, DECLARAR FUNDADO el motivo de inconformidad.

Consecuentemente se acuerda, DARLE VISTA al recurrente con la información que hizo llegar a este Instituto el sujeto obligado, para efecto de que dentro del término de cinco días hábiles en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

7.- En cuanto al séptimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-089/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados presentes integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente IZAI-RR-089/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales DECLARAR FUNDADO el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en esta resolución.

Asimismo se acuerda, darle vista al recurrente con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, para efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, en vía de cumplimiento, manifieste lo que a su derecho convenga.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número

de expediente **IZAI-RR-095/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente IZAI-RR-095/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 179 fracción I y 184 fracción III ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, SOBRESEER el presente Recurso.

9.- En cuanto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-096/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente IZAI-RR-096/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, SOBRESEER el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en esta resolución.

10.- En cuanto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-097/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas**, por lo que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada Ponente, Dra. NJRV, es que una vez que hiciera del conocimiento el proyecto que nos ocupa, se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto a la resolución presentada dentro del expediente IZAI-RR-097/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, pues como ya quedó establecido, el sujeto obligado no proporcionó la totalidad de la información solicitada.

Consecuentemente, se acuerda INSTRUIR a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la resolución, tomando en cuenta los pronunciamientos expuestos en la presente resolución, remita a este Organismo Garante el monto pagado; Copia de los comprobantes fiscales de todas las capacitaciones, cursos, diplomados, conferencias o eventos similares pagados por el sujeto obligado desde el dos mil diez a la fecha (febrero de dos mil diecinueve); y en caso de que a los asistentes les fueron pagados los viáticos, los comprobantes fiscales que los justifiquen, esto en la forma solicitada por el recurrente.

Asimismo se acuerda, a fin de garantizar el debido acatamiento de la resolución, requerir al sujeto obligado para que dentro del término conferido, indique el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de dar cumplimiento con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

11.- En cuanto al décimo primer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber:

a).- Análisis del presunto cumplimiento de la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-025/2019, por parte del sujeto obligado, Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, refiere una síntesis de los antecedentes dentro del asunto que nos ocupa, así como el documento a través del cual el sujeto obligado referido, informa sobre la manera y acciones que realizara a efecto de cumplir con lo instruido en la resolución dentro del expediente antes citado, proponiendo en consecuencia, se tenga por cumplida la resolución, y por ende, como asunto totalmente concluido, debiéndose enviar el expediente al archivo definitivo.

Una vez lo anterior no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en relación al análisis del presunto cumplimiento de la resolución recaída dentro del recurso de revisión IZAI-RR-025/2019 por parte del sujeto obligado, Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, tener por cumplida la resolución, y por ende, como asunto totalmente concluido, debiéndose enviar el expediente al archivo definitivo.

b).- En cuanto al análisis sobre el Dictamen de la firma electrónica avanzada, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala que solamente es para comentar que se pone a consideración del Pleno un dictamen para la adquisición de la firma electrónica, toda vez que la Dirección de Tecnologías de la Información les realizara dicho requerimiento, lo cual se ha venido preparando desde hace varios años, buscándose siempre con el dictamen que ahora se somete y procedimiento administrativo de adquisición, algún proveedor que pudiera otorgar las mejores condiciones en calidad, funcionamiento, por lo que se considera ayudará mucho al Instituto contar con dicha firma electrónica.

Una vez lo anterior, cede el uso de la voz a la C. Comisionada, Dra. NJRV, quien sobre el particular manifiesta lo siguiente: que tal y como se manifestaba la sesión anterior, solo falta la adquisición de la firma, toda vez que ya se encuentra listo el proyecto, razón por la cual el Director de Tecnologías somete a la consideración el Dictamen, por lo que refiere que la mejor empresa dentro de las cuatro cotizaciones y propuestas que se presentan lo es la Empresa "Comercia TI Soluciones Inteligentes", y que además no constará la renovación de las licencias, ya que si bien incluso se pueden observar cotizaciones muy económicas pero con un número reducido de firmas y sin actualización constante, Empresa la antes referida, la cual incluso ya está trabajando con algunas Secretarías de Estado locales, garantizando la calidad y continuidad, por lo que refiere estar

completamente de acuerdo con dicha propuesta, a efecto de que se inicien los procesos para las pláticas y sensibilización con dicha empresa, virtud a que y urge un poco lo relativo a la firma electrónica.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala que pone a consideración del Pleno el que se tenga por recibido y valorado, virtud a que es un dictamen en que se pone a la consideración los costos y beneficios, a efecto de que sea completamente operativo el tema de la firma electrónica, refiere de igual manera estar completamente de acuerdo con la propuesta realizada, por los argumentos esgrimidos para ello, a través del Dictamen que se hace llegar, para que así se establezca.

A lo anterior, la C. Comisionada, Dr. NJRV propone que no obstante la autonomía de que goza el Instituto, se pudiera hacer llegar un oficio a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que se haga del conocimiento sobre la adquisición de la firma electrónica, derivado del recurso económico.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en relación al análisis sobre el Dictamen de la firma electrónica avanzada, darse por enterados, así como aprobar que sea la Empresa “Comercia TI Soluciones Inteligentes” con quien se concrete el contrato para la adquisición de la firma electrónica inteligente; por lo que se deberá establecer contacto con ésta, a fin de que se adquiera dicha firma electrónica a la brevedad posible, una vez que todos los trámites administrativo y de adquisición se hayan culminado.

c).- En cuanto al análisis y determinación sobre el manejo de aparatos tecnológicos del Auditorio del Instituto, es que en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA señala que este punto se deriva de un documento que hace llegar el Director de Tecnologías de la información del Instituto, MTI Luis Fernando Araiz Morales, mediante el cual pone a consideración a efecto de que sea la Dirección a su cargo quien se encargue del manejo de una cabina de sonido que se preparará en el mismo Auditorio, así como de todos los aparatos como lo es el video proyector, sonido, pantalla, etc., para que sean los responsables de su resguardo y conservación, para lo cual deberán de informarlo a la Dirección Administrativa, a efecto de que se les realice el respectivo resguardo a través del inventario correspondiente, por lo que refiere estar completamente de acuerdo con dicha propuesta, donde incluso se deberá de estar preparando un área bajo llave para que tengan ahí dónde colocar todo lo relativo a lo que quedaría bajo el resguardo antes citado.

Así las cosas, no existiendo comentario alguno, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en relación a la determinación sobre el manejo de aparatos tecnológicos del Auditorio del Instituto, que sea la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, quien se encargue del manejo de una cabina de sonido que se preparará en el

mismo Auditorio, así como de todos los aparatos como lo es el video proyector, sonido, pantalla, etc., para que sean los responsables de su resguardo y conservación, para lo cual deberán de informarlo a la Dirección Administrativa, a efecto de que se les realice el respectivo resguardo a través del inventario correspondiente.

d).- En cuanto a la propuesta que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre los diversos requisitos del CONOCER, es que en uso de la voz manifiesta y solicita, que los integrantes del Pleno conozcan dichos requisitos que se están solicitando se realice, y que para ello sean presentados al Pleno antes de ejecutarlo, proponiéndole al Comisionado Presidente, Mtro. SMA, que se pueda realizar la exposición de en qué consiste dichas adecuaciones en una próxima sesión de Pleno, a efecto de una vez en conocimiento de todo lo anterior, darle el visto bueno.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios sobre el punto que se analiza, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en cuanto a la propuesta que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, sobre los diversos requisitos del CONOCER, que se pueda realizar la exposición de en qué consiste dichas adecuaciones en una próxima sesión de Pleno, a efecto de una vez en conocimiento de todo lo anterior, darle el visto bueno y se pudieran ejecutar.

e).- Sobre el análisis que presenta la C. Comisionada, Dra. NJRV, en relación con el requerimiento que realiza a este Organismo Autónomo la Secretaría de la Función Pública Local, es que en uso de la voz señala que se trata de dos requerimientos que llegaron dirigidos al C. Comisionado Presidente, Mtro. Montoya Álvarez, sobre una información que solicita la Secretaría de la Función Pública, solicitando en un primer oficio que se le entregue una relación de proveedores, para lo cual remite una lista para ver si se cuenta con ellos, fijando un término de 10 días hábiles, y en otro oficio solicita que se envíe una información de carácter federal; sin embargo, refiere la Comisionada, Dra. Del Río Venegas, que no hay que perder de vista que según el Decreto 598, se le otorga la autonomía y se crea el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, refiriendo además, cada una de las características propias que adquirió el Organismo Garante, situación por la cual, la Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control de un Poder denominado Ejecutivo, no es competencia del Instituto, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por lo que no está facultada para la aplicabilidad del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que sólo se puede aplicar para las dependencias que pertenecen al Poder antes citado, pero para el Instituto no, razón por la cual propone, que derivado de lo anterior, se realice un oficio en respuesta para tener la atención de las dos peticiones que realiza referente a recursos federales, en razón a que el Organismo Garante no los recibe, ya que los recursos económicos que otorga al IZAI la Secretaría de Finanzas, para nosotros son estatales.

Sigue manifestando la C. Comisionada Dra. NJRV, que considera que el sentido de los oficios que se reciben son fuertes, pues conmina a que si no se cumple con los requerimientos realizados aplicará el contenido del artículo 63 de la norma jurídica citada párrafo que antecede, emplazando al Organismo Garante,

razón por la cual propone hacer un llamado, refiriéndole a través de un escrito del Pleno, que no somos de su competencia derivado de la autonomía constitucional de que goza el IZAI, y por ende no se encuentra sujeto al Poder Ejecutivo, refiriéndole la inaplicabilidad para el Instituto del contenido del artículo 63 tantas veces citado, el cual solo aplicaría en el caso concreto al Poder Ejecutivo, pero no al IZAI.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, manifiesta que de hecho coincide con lo expresado por parte de la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, además de expresar que en este momento incluso se encuentran en las instalaciones del IZAI personal de la Auditoría del Estado, dependencia competente y que en este caso está realizando una auditoría en razón a lo que es del año 2018, por ser parte de sus atribuciones el realizar las auditorías a los organismos constitucionalmente autónomos, como lo es el caso.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, en relación con los requerimientos que realiza a este Organismo Constitucionalmente Autónomo la Secretaría de la Función Pública Local, en el que incluso conmina que si no se cumple con los requerimientos realizados aplicará el contenido del artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, remitirle un llamado a través de un escrito del Pleno, en el que sustancialmente se exprese que no somos de su competencia derivado de la autonomía constitucional de que goza el IZAI, y por ende, no se encuentra sujeto al Poder Ejecutivo, refiriéndole la inaplicabilidad para el Instituto del contenido del artículo antes citado, el cual solo aplicaría en el caso concreto al Poder Ejecutivo, pero no para el Organismo Garante.

f).- En cuento a la solicitud de excusa por parte de la C. Comisionada, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, a efecto de abstenerse de conocer de asuntos sobre la Secretaría General de Gobierno, es que en uso de la voz señala, que a efecto de que acaba de integrarse a las labores del Instituto en calidad de Comisionada, y de que no se le ha turnado aun ningún recurso de revisión o queja para su conocimiento y sustanciación, solicita respetuosamente, atendiendo con fundamento en lo que establece la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que se pueda eximir de que pueda conocer los asuntos de la Secretaría antes referida por un lapso de seis meses, virtud a que fue titular de ella hasta el 24 de septiembre del año 2018, por lo que a la actualidad ya transcurrieron seis meses, razón por la cual es que solicita la excusa de abstenerse de conocer en su carácter de Comisionada por seis meses más a partir del día de la fecha, a efecto de que se complete un año a la separación que tuviera de su encargo como Titular de la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de evitar conflictos de interés y posibles señalamientos que pudieran surgir sobre el particular, señalando además que se continuará trabajando, ya que existe un Secretario General de Gobierno que dará respuesta al ser un asunto eminentemente institucional, a los requerimientos que pudieran existir.

Una vez lo anterior, el C. Comisionado Presidente, Mtro. SMA, señala estar completamente de acuerdo con lo solicitado, reconociendo el profesionalismo de la C. Comisionada, Lic. FGTR, considerando correcto lo que ahora se solicita por las razones ya expresadas.

No existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, con fundamento en lo previsto en el artículo 135 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, aprobar que se conceda la excusa que solicita la C. Comisionada, Lic. FGTR, a efecto de no conocer los asuntos de la Secretaría General de Gobierno por un lapso de seis meses, virtud a que fue titular de ella hasta el 24 de septiembre del año 2018, por lo que ya transcurrieron seis meses, completando así un año de la separación que tuviera de su encargo como Titular de la Secretaría General de Gobierno.

g).- En cuanto a la solicitud de requerimiento a sujetos obligados, para que informen sobre la conformación de Comités de Transparencia que presenta la C. Comisionada, Lic. FGTR, es que en uso de la voz manifiesta que iniciando funciones y percatándose de que muchos de los sujetos obligados, sobre todo los ayuntamientos, con motivo de su reciente conformación el pasado mes de septiembre del año próximo pasado, no han notificado si existió cambio dentro de la conformación de los Comités antes manifestados, es que se pretende actualizar la base de datos existente sobre el particular, y conocer si continúan los mismos integrantes o han sido renovados, a efecto de que si se encuentra en el último supuesto referido, otorgarle la asesoría y apoyo, a efecto de que renueven y actualicen los integrantes de dicho Comité de Transparencia, y así cumplan en este rubro con lo que mandata la Ley de Transparencia Local en su carácter de sujetos obligados, por lo que se realizará una revisión para dichos efectos, incluso no solo a los municipios, sino también a los Sistemas de Agua Potable.

Una vez lo anterior, la C. Comisionada, Dra. NJRV, refiere estar de acuerdo con lo que propone y plantea la C. Comisionada, Lic. FGTR, sobre todo por el reciente cambio de administración municipal y en muchos casos de los Sistemas de Agua Potable, y de que incluso se pudiera realizar además con las Unidades de Transparencia, toda vez que los demás sujetos obligados se encuentran en términos generales correctamente conformados, por lo que sugiere se haga dicho análisis y con posterioridad se informe como se encuentran dichos Comités de Transparencia.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.16

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, que se realice un análisis minucioso sobre la actual conformación de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados pertenecientes al grupo de los Ayuntamientos y Sistemas de Agua Potable, a efecto de determinar si se encuentran actualizados, derivado de la reciente renovación que tuvieron, y una vez lo anterior se informe al Pleno, con la finalidad de conocer dicho resultado y por ende, otorgarles la asesoría y apoyo a quienes lo requieran y necesiten, a efecto de que renueven y actualicen los integrantes de dicho Comité de Transparencia, y así cumplan en este rubro con lo que mandata la Ley de Transparencia Local en su carácter de sujetos obligados.

h).- Finalmente, sobre la presentación del resultado del análisis de tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados Sistemas de Aguas Potables, es que

concedido el uso de la voz al Secretario Ejecutivo del Instituto, Mtro. VHHR, refiere que dicho asunto deriva del cumplimiento y seguimiento de un acuerdo previo del Pleno, en el cual se instruyó a los Titulares de las Direcciones de Asuntos Jurídicos y Tecnologías de la Información, realizaran una revisión de las tablas de aplicabilidad de los Sistemas de Agua Potable, por lo cual se informa que ya se realizó, detectando en términos generales que la mayoría de dichos Sistemas no han realizado o solicitado la actualización de sus tablas de aplicabilidad, proponiendo en consecuencia, que se dirija un documento en el que se les solicita realicen dicha revisión y actualización de sus tablas de aplicabilidad, pero otorgándoles por parte del Organismo Garante como base para ello, buscando la uniformidad de criterios por ser un grupo específico de sujetos obligados, una base general y común.

No existiendo comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/30/04/2019.17

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, sobre la presentación del resultado del análisis de tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados Sistemas de Agua Potable, que se dirija un documento en el que se les solicite realicen dicha revisión y actualización de sus tablas de aplicabilidad, pero otorgándoles por parte del Organismo Garante como base para ello, buscando la uniformidad de criterios por ser un grupo específico de sujetos obligados, una base general y común.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las diez horas con cuarenta y seis minutos (10:46 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE).------(RÚBRICAS)